

Proyecto de Ley N° 6774/2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PAKATNAMÚ, EN LA PROVINCIA DE PACASMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

La Congresista de la República **JESÚS DEL CARMEN NÚÑEZ MARREROS**, integrante del Grupo Parlamentario **FRENTE POPULAR AGRÍCOLA FÍA DEL PERÚ – FREPAP**, ejerciendo el derecho a la iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

El Congreso de la República

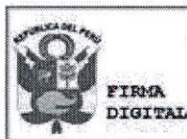
Ha dado la siguiente ley

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PAKATNAMÚ, EN LA PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo Único. - Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de **PAKATNAMÚ**, en la Provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

Lima, Diciembre del 2020



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
Wilmer FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 16:48:54-0500

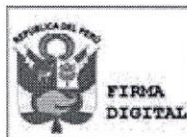


Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ MARREROS JESUS DEL CARMEN FIR 18884108 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/12/2020 13:46:04-0500

JESÚS DEL CARMEN NÚÑEZ MARREROS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 14:05:46-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 14:13:26-0500

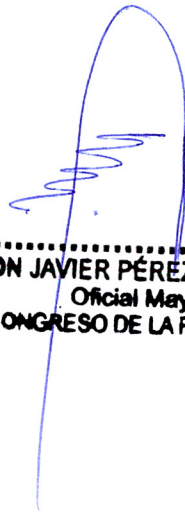


Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 16:08:14-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...11... de DICIEMBRE del 2020...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6774 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de conformidad con el artículo 189° de nuestra Constitución Política del Perú, establece "el territorio de la República, está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación".

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 102°, numeral 7, precisa que son atribuciones del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas y aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización precisa en su artículo 6°, que, la descentralización cumplirá a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos: a) Unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal.

Que, la Ley N° 30918, en su artículo 5°, numeral 5.1), refiere que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual, tiene como finalidad lograr una organización del territorio y el saneamiento de límites. Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, entre otros.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el cual, se describen y se establecen los requisitos mínimos que cada propuesta de creación de distrito debe cumplir, tanto en procedimientos administrativos de trámite, como en los aspectos técnicos pertinentes.

Que, en ese sentido, la propuesta legislativa se encuentra en concordancia con la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial que, en su Séptima Disposición Complementaria, se encuentra referida a los casos especiales de creación de distritos, acogiéndonos a esta disposición de ser el caso, del distrito que es materia de esta propuesta legislativa.

Que, siendo la población y principalmente, la persona el elemento principal de la sociedad que tiene derecho a la vida, al libre desarrollo, al bienestar y a todo cuanto le favorece, esta iniciativa reúne el anhelo y el clamor de la población del futuro distrito de Pakatnamú, por lo que se fundamenta:

1. El Centro Poblado y futuro distrito de Pakatnamú, cuenta con los servicios básicos de agua y desagüe.
2. Instituciones Educativas de nivel primaria y secundaria.
3. Puesto Policial y Puesto de Centro de Salud.
4. Energía Eléctrica.
5. 22 empresas de transporte que diversifica la ruta a diferentes puntos del país.
6. Cementerio, camal municipal, agentes bancarios, cajas rurales entre otros.

PAKATNAMÚ es un pueblo costero de gran importancia y polo de desarrollo en el Valle Jequetepeque, que pertenece al distrito de Guadalupe, siendo territorio centro para el comercio y la agricultura, es la puerta al departamento de Cajamarca, provee accesos a importantes centros mineros que son de gran importancia para la comercialización del arroz, asimismo, cuenta con los mejores valles a nivel nacional; rica en cultura, posee la ciudadela Pakatnamú, con un gran símbolo de cultura y turismo.

La distritalización del centro poblado de Pakatnamú, como se ha mostrado, se justifica, toda vez que cuenta con los servicios básicos y demás valores mencionados, los mismos que garantizan la sostenibilidad del futuro distrito.

I. DATOS TÉCNICOS SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PAKATNAMÚ

UBICACIÓN

Está ubicado a 14 km de Pacasmayo, cerca de la ciudad de Guadalupe, en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad, a la altura del km 702 de la carretera Panamericana Norte, a una altitud de 45 m.s.n.m., en la margen derecha del río Jequetepeque.

LOCALIZACIÓN

668195.40 al Este;

9192127.21 al Norte.



POBLACIÓN

Se encuentra conformado por:

AA. HH Tamaringo, AA.HH. El Changuito, AA. HH Pampas de Jesús, AA. HH Salas, AA. HH Martha Chávez, Sector Manuel Tirado, Sector Los Jardines, AA. HH Alto Miramar, Sector Nueva Bellavista, AA.HH. Manuel Guarniz, Sector Pakatnamú.

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 30918 Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- d) Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- e) Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.



Firmado digitalmente por:
AYQUIPA TORRES JULIA
BENIGNA FIR 21425681 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 18:08:53-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMANI MACHACA Nelly FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 17:23:03-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 17:39:27-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 17:29:55-0500



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

• San Pedro de Lloc •



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2005-MPP

San Pedro de Lloc, 22 de Setiembre del 2005



VISTO ; la necesidad de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Pakatnamú", a los alcances de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, expediente N° 0905, promovido por el Alcalde de dicho Centro Poblado, y vista en sesión ordinaria de Concejo de fecha 22 de Setiembre del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo es un órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es de Representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, como Gobierno Local, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo se cimienta en una Visión del Estado Democrático, Unitario, Descentralizado y Desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenido del País; en el marco del Proceso de Descentralización y bajo el criterio de subsidiaridad, considerando que el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función:

Que, de conformidad a lo previsto en los Artículo 2°, 3°, y 128° de la Ley 27972, las Municipalidades son Provinciales o Distritales y que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, la misma que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que le delegan los recursos que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas, cuya jurisdicción es determinada por el Concejo Provincial:

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, mediante Resolución de Alcaldía N° 73-98-MPP de fecha 07 de Diciembre de 1998, creó la Municipalidad del Centro Poblado Menor de "Pakatnamú" señalando que se debe nominar a su primer concejo rural, siendo que a la fecha mediante Resolución de Alcaldía N° 266-2003-MPP se nombran a sus autoridades, la misma que fue modificada por Resolución de Alcaldía N° 446-2004-MPP, de fecha 28 de setiembre del 2004

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de ésta Ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en ella: como también precisa que los Centros Poblados creados por Resolución expresa se adecuan a lo previsto en dicha Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2004-MPP, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en su artículo Primero dispuso la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción a lo dispuesto por la Ley 27972, así también con fecha 28 de Febrero del 2005 el Centro Poblado Menor de Pakatnamú solicita la adecuación a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo con adjuntar a los



La Provincia hacia el Futuro



JESÚS DEL CARMEN NÚÑEZ MARREROS
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

• San Pedro de Lloc •



documentos respectivos como son: Resolución de Creación del Centro Poblado, Resolución de elección del Alcalde, padrón de ciudadanos, plano de propuesta de jurisdicción,



De conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado promulgada el 29 de Diciembre de 1993, modificada por la Ley 27680 de Reforma Constitucional de fecha 06 de Marzo del 2002, y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 de fecha 26 de Mayo del 2003, ha aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Setiembre del 2005, la siguiente:

ORDENANZA DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "PAKATNAMU"

Artículo 1°.- Modificar la denominación de Municipalidad del Centro Poblado Menor de "Pakatnamú" a la nueva denominación de MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "PAKATNAMU", la misma que adecuará su funcionamiento en lo que sea pertinente, las normas dispuestas en la Ley 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades".

Artículo 2°.- Determinar la delimitación territorial dentro de la cual la Municipalidad del Centro Poblado de "Pakatnamú" ejercerá su jurisdicción y competencia, se encuentra en los planos y trazados que obra en el área de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y Registrados en el SUNARP.

Artículo 3°.- Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado de "Pakatnamú" las siguientes competencias, funciones específicas y responsabilidades que debe ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción:

- 3.1.- En materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, ejercerá las funciones de :
 - a.- Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.
 - b.- Elaboración y mantenimiento del catastro urbano, y
 - c.- Autorización para ubicación de anuncios, avisos publicitarios y propagandas.
- 3.2.- En materia de Saneamiento, salubridad y salud, ejercerá las siguientes funciones:
 - a.- Controlar y ejecutar el servicio de limpieza pública de parque y jardines de su jurisdicción.
- 3.3.- En materia de Educación, cultura, deporte y recreación, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, ejercerá las siguientes funciones:
 - a.- Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción, propiciando el desarrollo de comunidades educativas.
 - b.- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armónica y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
 - c.- Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el centro poblado y
 - d.- Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza de conservación y mejora del ornato local.



La Provincia hacia el Futuro!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

• San Pedro de Lloc •



3.4.- En materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercerá las siguientes funciones:

- a.- Realizar el control de pesos y medidas, así como el de acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios, y
- b.- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales, con excepción de las licencias para la apertura de establecimiento industriales y locales de diversión nocturna.

3.5.- En materia de seguridad ciudadana, ejercerá las siguientes funciones:

- a.- Contribuir con el establecimiento de un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional, y
- b.- Coordinar en las tareas de defensa civil, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta al Comité de Defensa Civil Provincial.

3.6.- En materia de tributación Municipal, ejercerá las siguientes funciones:

- a.- Recaudar el impuesto predial urbano en el ámbito de su jurisdicción, y
- b.- Recaudar los arbitrios de limpieza pública, parque y jardines, en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 4°.- Constituye patrimonio de la Municipalidad del Centro Poblado de "Pakatnamú" los bienes, rentas y derechos que le corresponden de acuerdo a la presente ordenanza y serán administrados con la garantías y responsabilidades de la Ley.

Artículo 5°.- Son rentas de la Municipalidad del Centro Poblado "Pakatnamú" el cien por ciento (100%) del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como las tasas por licencias y autorizaciones de su competencia.

Artículo 6°.- La contabilidad en la Municipalidad del Centro Poblado de "Pakatnamú" se llevará de acuerdo a las normas generales de Contabilidad Pública, salvo que la ley imponga otro criterio, los registros y libros contables deben estar legalizados, bajo responsabilidad del Alcalde y del Administrador de la Municipalidad del Centro Poblado "Pakatnamú", la contabilidad que lleve será informada trimestralmente a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, al cierre del Ejercicio Presupuestal presentará el Balance General de Ingresos y Egresos, así como la Memoria Anual, debidamente aprobados por el Concejo Municipal del Centro Poblado.

Artículo 7°.- La formulación, aprobación, ejecución y control del presupuesto de la Municipalidad del Centro Poblado de "Pakatnamú" se regirá por las normas que regulan el Presupuesto Público.

Para efectos Presupuestarios, la municipalidad del Centro Poblado "Pakatnamú" constituye un Programa del Pliego Municipal de Guadalupe.

Bajo responsabilidad del Alcalde de la municipalidad del Centro Poblado, trimestralmente se remitirá a la municipalidad Provincial de Pacasmayo la evaluación y control de la ejecución presupuestaria, para consolidar la información Provincial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

• San Pedro de Lloc •



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Si la Municipalidad del Centro Poblado de "Pakatnamú" se viera imposibilitada de poder cumplir con las funciones específicas y responsabilidades que se le delega, por cualquier causal, la municipalidad Provincial de Pacasmayo se REVOCARA a ellas por un plazo prudencial, de persistir la causal se REVOCARA la delegación de funciones.

SEGUNDA. - La municipalidad del Centro Poblado de "Pakatnamú", queda obligada a rendir cuentas en forma periódica a los ciudadanos de su localidad.

TERCERA. - Los gastos administrativos que demande el control, la capacitación, supervisión y asesoría que deban realizarse en la Municipalidad del Centro Poblado, por parte de la Municipalidad Provincial serán cubiertos con el 3% de los ingresos a recaudarse por aquella Municipalidad del Centro Poblado de "Pakatnamú"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - La transferencia de los recursos del tesoro público a la Municipalidad del Centro Poblado de Pakatnamú, se dará de acuerdo a lo señalado por ley.

SEGUNDA. - Deróguese toda norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia la día siguiente de su publicación.

Por Tanto:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



[Handwritten Signature]
FREDERICKS BACHELLI TORRES
ALCALDE PROVINCIAL

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta no irrogará gasto al erario nacional, toda vez que se trata de una norma declarativa que servirá para dar armas legales para que se pueda concretizar los anhelos de la población de Pakatnamú, que se encuentra ubicado en la provincia de Pacasmayo, en el departamento de La Libertad, y que viene solicitando con mucha urgencia a sus autoridades, este anhelo de constituirse como distrito; permitirá mejorar la calidad de vida de la población, así como dinamizará su economía y generación de empleo, con el surgimiento de instituciones que demandarán bienes y servicios de la población involucrada.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN LABORAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene con la normativa vigente de nuestro sistema jurídico, por lo que, de aprobarse, no modificaría ni derogaría ninguna norma, por el contrario, este será de beneficio para la población en general, asimismo, será la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM que, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y el Gobierno Regional de La Libertad, los encargados de evaluar los requisitos y el expediente técnico, a fin de poder crear el distrito de Pakatnamú.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Primera Política del Estado del Acuerdo Nacional: Democracia y Estado de Derecho:

“08. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Con ese objetivo, el estado:

- a) *Apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales.*



- b) *Institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas.*
- c) *Promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales.*
- d) *Establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno.*
- e) *Desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales.*
- f) *Desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario.*
- g) *Incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local.*
- h) *Favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica.*
- i) *Favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos.*
- j) *Fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa, y*
- k) *Fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región."*